

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.



PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes. 5 rs
Por tres idem. 14
Por seis idem 27
Por un año. 58

publicase los Lunes, Miércoles y Viernes

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

2.ª Direccion.

Quintas.

CIRCULAR.

En la Gaceta del dia 1.º del actual que he recibido por el correo de hoy se ha publicado el Real decreto siguiente:

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Aproximándose la época en que debe licenciarse á todos los individuos que ingresaron en el ejército procedentes de la quinta de 1842, y siendo de urgente necesidad proveer al reemplazo de esta baja con los mozos sorteados en el año actual, asi como los rorrespondientes al alistamiento de 1847 fueron destinados á llenar el vacio que dejó el licenciamiento de la quinta de 1841, vengo en decretar, de conformidad con la propuesta de mi Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, 25,000 hombres correspondientes al alistamiento del presente año de 1848.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base para las quintas anteriores y que se espresa á continuacion:

CUP0

PROVINCIAS.

de cada una

Table with 2 columns: Province and Cupo. Includes Alava (414), Albacete (403), Alicante (617), Almeria (492), Avila (295), Badajoz (675), Baleares (Islas) (440), Barcelona (893), Burgos (480), Cáceres (495), Cádiz (645).

Table with 2 columns: Province and Cupo. Includes Castellón (414), Ciudad-Real (577), Cordoba (674), Coruña (866), Cuenca (501), Gerona (426), Granada (790), Guadalajara (340), Guipúzcoa (223), Huelva (261), Huesca (455), Jaen (570), Leon (571), Lérida (323), Logroño (316), Lugo (749), Madrid (789), Málaga (701), Murcia (581), Navarra (474), Orense (682), Oviedo (906), Palencia (317), Pontevedra (685), Salamanca (449), Santander (341), Segovia (288), Sevilla (769), Soria (247), Tarragona (483), Teruel (459), Toledo (592), Valencia (924), Valladolid (394), Vizcaya (938), Zamora (341), Zaragoza (655).

Art. 3.º Las diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, sujetándose á lo que prescribe el art. 45 de la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 4.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el capítulo 8.º de la citada ordenanza, empezará el domingo 24 del próximo Setiembre, y el de la entrega de los quintos en caja, de que trata el capítulo 10 el dia 2 de Octubre inmediato; todas las operaciones se activarán de modo que en fin del mismo

Octubre se halla terminada la entrega completa de los cupos en las cajas de las provincias.

Art. 5.º Los consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expediente, y decidirán los casos que ocurran, ateniéndose á la ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, y á las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de Octubre de 1846, y demas decretos y Reales órdenes vigentes.

Art. 6.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden que se expidió en 21 de Octubre de 1846 por el Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1848.= Esta rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion del Reino, Mariano Roca de Togores."

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1848.=Roca.=Sr. Gefe político de.....

Lo comunico á todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les toca, pues á su debido tiempo se les circulará el cupo que á cada pueblo corresponda. Segovia 3 de setiembre de 1848.= El Gefe superior político, Eugenio Reguera.=Por mandado de S. S., Joaquín Badué y Moragas, Secretario.

Administracion de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.

Factura que demuestra las cantidades recaudadas en billetes y el número particular de cada uno de ellos desde el dia 16 hasta el 23 inclusives en conformidad á lo prevenido en la regla 7.ª de la Real orden de 9 de Julio anterior.

Números.	Rs. vn.	Números.	Rs. vn.
12103	500	11870	500
18334	200	12318	500
14342	1000	12268	500
15214	200	29084	500
29630	200	2498	500
3181	1000	19815	500
4742	1000	7707	1000
7513	500	13312	500
16329	1000	23374	500
9468	500	25148	500
3118	1000	26723	500
3677	500	32319	200
6869	500	27939	200
5264	500	4367	1000
21921	500	23501	500
24739	500	16839	200
23779	500	30892	200
29068	500	33398	200
27020	200	22606	500
7345	200	3188	1000

3113	1000	4330	500
9174	500	1407	200
1007	200	3113	1000
70	1500	3480	1000
12851	1000	693	500
18759	000	6993	500
4074	200	4784	1000
11150	200	29434	500
8101	200	1869	500
24330	200	29438	500
13621	1000	29432	500
12704	500	31185	500
6282	500	21034	500
11489	500	1918	1000
31490	500	1537	200
2122	500	4214	200
16186	500	2918	200
4153	500	3976	200
14586	300	25996	500
36143	200	3231	1000
1860	200	19966	500
33688	200	1396	500
37738	200	18626	500
7411	200	5309	200
16356	200	8011	200
27595	200	54	500
9396	200	8777	1000
38515	200	4739	200
173	500	1646	500
1505	500	36587	200
31955	500	5928	1000
16751	1000	17690	200
76	1000	3954	500
716	1000	8659	500
1404	500	9111	500
29064	500	20015	500
3047	500	2984	200
41413	200	4707	200
43206	200	31295	200
2585	500	31330	200
14894	200	31823	200
23508	200	34285	200
39177	200	34431	200
5345	1000	37656	200

Segovia 26 de Agosto de 1848.—P. O., **Agapito Gozalo.**
 Insértese.=Reguera.

Anuncios Oficiales.

Inspeccion de Minas del distrito de Madrid.

Los dueños ó representantes de sociedades que posean minas en alguna de las provincias que comprende este distrito, que lo son las de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila y Toledo, se presentarán á satisfacer el derecho de superficie correspondiente al segundo tercio del año actual, desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá contra los que no comparezcan, con arreglo á lo que previenen las órdenes vigentes. Madrid 30 de Agosto de 1848.=**Fernando Cutóli.**

Insértese.=Reguera.